

RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0041 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados **PLAY KIDS 2 PASEO DEL RÍO a cargo de la sociedad **INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS.**”**

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, con NIT No. 900.212.600-4, mediante los documentos radicados bajo los números 20234210018352 del 4 de enero de 2023, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RÍO, a operar en la zonas comunes del primer piso, del Centro Comercial Paseo del Río, localizado en la Diagonal 57 C Sur No. 62-60, en la ciudad de Bogotá, D.C; aportando los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008. Por lo anterior, esta Dirección expidió el registro No. 212 de 2023, mediante la Resolución No. 0027 de 15 de febrero de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 “El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, mediante radicado No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024, solicitó la

Continuación Resolución Número **- - 0041** DE 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

renovación del registro de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO”, acompañando la información con los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, emitido en sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2024, generado con el código de verificación A24047194E1B8C, en el que se acredita el registro de la matrícula No. 03566907 de 9 de agosto de 2022, del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 57 C # 62 - 60 - Centro Comercial Paseo Villa del Rio. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
2. Copia del contrato Otrosí No. 2 al contrato de concesión de espacio zona común Centro Comercial Paseo del Rio E Invoka Business & Communications S.A.S, a través del cual indica en la cláusula cuarta. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato comprendido entre el doce (12) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y el once (11) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Disponible en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
3. Copia del SOLYPME No. 420 97 994000000332 expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de febrero de 2023 hasta 19 de febrero de 2024. Anexo en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
4. Copia del listado de Solipyme expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual, relaciona el establecimiento ubicado Diagonal 57C SUR No. 62-60 C. Anexo en radicado Orfeo No.20244210230282 del 29 de enero de 2024.
5. Copia del certificado expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, a través del cual, deja consignado que “ Actualmente Invoka Business & Communications S.A.S, identificado con Nit No. 900.212.600, tiene contrata la póliza de de SOLIPYME 994000000 con vigencia del 19 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024, la cual tiene la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampara INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, contra lesiones y muerte a personas y/ daño o destrucción de la propiedad a terceros en el desarrollo normal de sus actividades.
 - Se aclara que los dispositivos de entretenimiento que operan en los centros comerciales se encuentran operando en las zonas comunes de los mismos, incluido el Centro Comercial Paseo Villa del Rio.
 - Dejamos constancia que la presente póliza en lo que corresponde a la responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Esta información se encuentra disponible en el Radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.

Continuación Resolución Número **- 0041** DE 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

6. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
7. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO”. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
8. Copia del certificado expedido por Andrea Ramírez, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Invoka Business & Communications, en el cual especifica que:
 - Mediante la presente certificación, se especifica qué el programa y cronograma de mantenimiento presentado en el plan de emergencias de la atracción PLAY KIS (montables) se realiza de manera semanal y es el necesario para el funcionamiento y utilización óptima y segura de los mismos, cumpliendo el programa de inspección conforme al literal c del numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1225 de 2008.
 - Que el personal técnico a cargo del mantenimiento y las tareas técnicas de la atracción PLAY KIS (montables), es el personal idóneo dando cumplimiento al literal b del numeral 2 del artículo 4 de las Ley 1225 de 2008 y del artículo 15 de la resolución 0958 de 2010.
 - Se certifica que se da cumplimiento al programa de inspección de la atracción conforme al literal c del numeral 2 del artículo 4 de la ley 1225 de 2008.

Anexo en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.

9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006680-23 generado con el radicado No. 2023EE24721 del 6 de diciembre de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
10. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO”. Anexo en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.
11. Certificado expedido por COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA, a través del cual indica que *“El colectivo INVOKA BUSINESS & COMMUN identificado con Nit No. 900.212.600 ha suscrito con COOMEVA EMERGENCIA MEDICA el (los) siguiente (s) contratos(s), encontrándose activos. Fecha de inicio del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2024. Dentro de los establecimientos amparados, se encuentra CC VILLA DEL RIO DG 57 62 60.* Aportado en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.

Continuación Resolución Número - 0041 DE 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 8HITW3JJNX58304 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, en el cual señala la vigencia del 14 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024.

De acuerdo a la verificación generada por el Portal de servicios UAECOB, mediante código QR, a través del cual, menciona que *“El concepto es autentico y generado por la UAECOB y su estado es APROBADA desde el día 14 de noviembre de 2023 y por un periodo igual un año calendario para el establecimiento Invoka Business & Communications S.A.S, ubicado en la oficina / Diagonal 57 C No. 62- 60 piso 1 Centro Comercial Paseo Villa del Rio. Este documento es válido para la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210230282 del 29 de enero de 2024.*

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro para los dispositivos de entretenimiento Familiar denominado “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 212 de 2023, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificada con el Nit No. 900.212.600-4, que opera en las zonas comunes del primer piso, del Centro Comercial Paseo del Rio, localizado en la Diagonal 57 C Sur No. 62-60, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados **PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO** a cargo de la sociedad **INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS**”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAY KIDS CARS	1	25	25
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	25	25
CAPACIDAD TOTAL		25	

Nota aclaratoria de la entidad : “Me permito informarle que el Plan de Emergencias y Contingencias de **PLAY KIDS PASEO VILLA DEL RIO**, cumple documentalente en concordancia con lo establecido en la Ley 1225 de 2008, la Resolución 0958 de 2010 la Resolución 0543 de 2017 y el Modelo de Plan de Emergencias para Parques de Atracciones para este tipo de actividad, por lo cual se emite **CONCEPTO TÉCNICO** a partir de la fecha de emisión y con vigencia de un (1) año, tomando como soporte la documentación radicada y la visita de verificación realizada por el evaluador el 29/11/2023.”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático **IDIGER** No. SE-1-006680-23, radicado No. 2023EE24721 del 6 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - **UAECOB**, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - **IDIGER** y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – **UAECOB** o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – **IDIGER**, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **- 0041** DE 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 212 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 2 PASEO DEL RIO a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

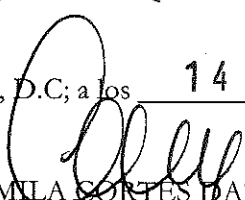
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com (reportado en Cámara y Comercio) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los **14 FEB 2024**


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado
William Alexander Gómez Muñoz- Profesional DGP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.